

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CLÚSTER DE ROBÓTICA MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO **“EL CLÚSTER”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO CASTAÑEDA JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL DR. ENRIQUE KU HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CONALEP”** Y QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### ANTECEDENTES

Ante la necesidad y el gran reto de la tecnología para brindar una educación de calidad y generar empresas y emprendedores con visión global; los cuales requiere la región, el Estado y el País, **“EL CONALEP”** y **“EL CLÚSTER”**, deciden unir esfuerzos y lazos de colaboración entre ambas partes que permitan establecer actividades de cooperación recíproca, con el objetivo de desarrollar el 1.er Concurso Nacional de Robótica CONALEP 2019; así como el mundial de Robótica RoboRAVE Internacional 2021, iniciando con foros y congresos regionales durante el 2019, 2020 y 2021; para así contribuir, impulsar, fortalecer y consolidar la formación de emprendimiento, empresas de tecnología y generación de propiedad intelectual en el país.

### DECLARACIONES

#### I.- POR PARTE DE **“EL CLÚSTER”**

I.1 Ser una persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos tal y como se acredita con la Escritura Pública Número 7,643 siete mil seiscientos cuarenta y tres, de fecha 01 de noviembre del año 2013, otorgada ante la Fe del C. Lic. Jorge Villa Flores, titular de la Notaría Pública número 125 ciento veinticinco, en legal ejercicio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número de folio electrónico 29166 de comercio de fecha 20 de enero del 2014.

I.2 Que su representante comparece en su carácter de Presidente y Apoderado Legal, quien cuenta con poderes y facultades suficientes para suscribir el presente convenio lo que acredita con el poder notarial bajo Escritura Pública descrita en el párrafo que antecede, facultades que se encuentran vigentes y no le han sido revocadas.

I.3 Declara el Mtro. José Francisco Castañeda Jiménez, representante de **“EL CLÚSTER”**, que su representada está operando con domicilio en Tucídides 37, Colonia Vallarta San Jorge, C.P. 44690, Guadalajara, Jal.

I.4 Que tiene por objeto promover y fomentar el desarrollo y utilización de la alta tecnología, así como auspiciar el desarrollo científico, tecnológico, cultural e industrial, como todo aquello útil o necesario para la industria y comercialización de equipos de cómputo, robótica, software de desarrollo, sistemas de autorización, sistemas embebidos, inteligencia artificial y afines o similares, promover, fomentar y realizar actividades de beneficio social y promoción cultural, entre otras.

I.5 Que conociendo el objeto de **“EL CONALEP”** y consciente de la importancia que reviste la participación conjunta para la difusión de la tecnología y la generación de propiedad intelectual, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, tanto en la coordinación, difusión, realización del 1.er Concurso Nacional de Robótica CONALEP 2019 y el Torneo Internacional de Robótica RoboRAVE 2021.

## II. POR PARTE DE **“EL CONALEP”**:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a **“EL CONALEP”** de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

II.2 Que de conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

II.3 Que, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

II.4 Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

II.5 Que el Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de **"EL CONALEP"** se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.

II.6 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE781229-BK4.

II.8 Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

### III. POR **"LAS PARTES"**:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con que comparecen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

De conformidad con las anteriores declaraciones, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** OBJETO. **“LAS PARTES”** desarrollaran programas de trabajo y colaboración mutua que contribuyan al mejor logro de los propósitos que cada una persigue con actividades encaminadas a:

- a. Divulgación de las actividades de ambas instituciones, entre las que destacan el 1.er Concurso Nacional de Robótica CONALEP 2019, a fin de promover e incentivar el desarrollo de la ciencia y la tecnología, fomentando el alto rendimiento a través de la participación constante y activa de estudiantes del Sistema CONALEP, dando atención a los sectores marginados y vulnerables de la sociedad mediante el presente Concurso. Esta primera edición se desarrollará a través de una eliminatoria estatal, así como de una semifinal y final nacional, comprendiendo para estas dos últimas etapas, los días 26 y 27 de junio de 2019 en la ciudad de Cancún, Quintana Roo y el Torneo Internacional de Robótica RoboRAVE 2021 a realizarse en Jalisco, realizando la difusión mundial en más de 30 países participantes, mostrando el patrimonio cultural y desarrollo productivo tecnológico de México; considerando el desarrollo de la competencia en China 2019 y en Japón 2020, eventos que servirán de referencia para la realización del RoboRAVE 2021 buscando obtener una derrama económica.
- b. Intercambio de conferencias y foros para la capacitación de ambas partes, encaminados a difundir la tecnología, la robótica y la inteligencia artificial para generar una sinergia de participación de la cuádruple hélice buscando la participación de jóvenes emprendedores, industriales, organizaciones, empresas, gobierno y sociedad para beneficio de todos los mexicanos.
- c. Apoyo de personal para fungir como Evaluador-Juez dentro de los eventos realizados por ambas partes.
- d. Uso de los logos oficiales en eventos de ambas partes, respetando la identidad gráfica y reglas de diseño.
- e. Servicios académicos profesionales a fin de prestar mutuamente asesoría, apoyo técnico y de servicios entre ambas partes.

**SEGUNDA.** INSTRUMENTOS DERIVADOS. Para la realización de los proyectos objeto del presente convenio, ambas partes se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo de los mismos, los cuales una vez aprobados y firmados por los responsables de ambas, serán los instrumentos

derivados del presente convenio que describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos de ambas partes.

**TERCERA. RESPONSABLES.** Para todo lo relacionado con el presente convenio, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes responsables, o quienes los sustituyan en sus funciones:

- Por **“EL CLÚSTER”** Mtro. José Francisco Castañeda Jiménez, en su carácter de Presidente. Con correo electrónico francisco@inncomex.com.mx
- Por **“EL CONALEP”** Mtro. José Antonio Gómez Mandujano en su carácter de Secretario de Servicios Institucionales. Con correo electrónico jagomez@conalep.edu.mx

**CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES:**

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
2. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

**QUINTA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones I punto 3 y II punto 8, a la atención de los responsables indicados en la cláusula tercera.

**SEXTA. VIÁTICOS.** Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los instrumentos derivados se harán conforme a lo establecido en los programas de trabajo.

**SÉPTIMA PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados se harán por cuenta de la institución a la cual presten sus servicios.

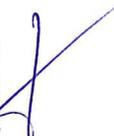
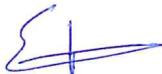
**OCTAVA. PUBLICACIONES.** Si **“LAS PARTES”** deciden publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo, las condiciones bajo las que ha de realizarse.

**NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento a la Ley General de

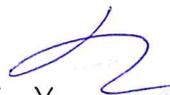
Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se consideren de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo, y transmisión de datos personales, que se genere en cumplimiento al objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados. 

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente en lo relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.   


Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”** ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“EL CLÚSTER”** ni con **“EL CONALEP”**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

**DÉCIMA SEGUNDA. SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente acuerdo o de los instrumentos derivados. 

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** Tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado, previo acuerdo por escrito, hasta por un tiempo igual.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio, deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”** en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

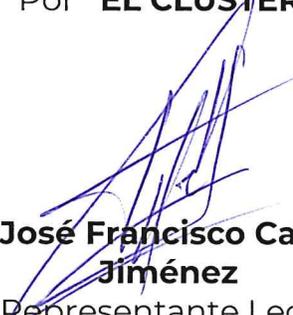
**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para **“LAS PARTES”**, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

**DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y en caso de subsistir, **“LAS PARTES”** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente convenio se firma por triplicado en Metepec, Estado de México, el 02 de abril de 2019.

Por **“EL CLÚSTER”**



**Mtro. José Francisco Castañeda  
Jiménez**  
Representante Legal

Por **“EL CONALEP”**



**Dr. Enrique Ku Herrera**  
Director General

## TESTIGOS

Por “EL CLÚSTER”



**Ing. José Simón Sánchez Santana**  
Director de Proyectos de Innovación y  
Emprendurismo

Por “EL CONALEP”



**Mtro. José Antonio Gómez  
Mandujano**  
Secretario de Servicios Institucionales



DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Registrado en el libro de convenios 1, bajo el número 10, a fojas 10.

Metepec, Estado de México a 30 de julio de 2019.

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EL CLÚSTER DE ROBÓTICA MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA 02 DE ABRIL DEL AÑO 2019.**